



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2022-00853-00

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1º Requerir a las entidades accionadas **COMPENSAR E.P.S.** y **SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acrediten el acatamiento o den cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 15 de julio de 2022. [001FalloTutela202200853]. Oficiese, remitiendo copia del escrito del incidente de desacato [002CorreoInformaIncidenteDesacato].

2º Requerir a las entidades accionadas para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, manifiesten a este Despacho, de manera precisa, quienes ejercen la representación general de esas entidades y qué personas son las encargadas de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado el 15 de julio de 2022 [001FalloTutela202200853], de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación del mismo, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Oficiese.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72422e38842f6144b4127047dc2021027d20e7b96e7214ced124b37aa36899f6**

Documento generado en 19/08/2022 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.